



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EJECUTIVO LABORAL 11001-31-05-038-2018-00566-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de marzo de 2023

**REFERENCIA:** Ejecutivo Laboral de **IVETTE GALINDO ARIAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Ejecutante: IVETTE GALINDO ARIAS  
Apoderado Ejecutante: DIEGO FELIPE AVILA BARRERO  
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

**AUDIENCIA DE DECISION DE EXCEPCIONES**

Teniendo en cuenta que se han surtido las etapas de formulación de excepciones y el traslado de las mismas, en este estado resulta procedente decretar como pruebas las documentales aportadas con el escrito de proposición de excepciones, particularmente la resolución SUB 25191 del 31 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, decretadas las pruebas pertinentes e incorporadas al presente trámite procesal, como quiera que no quedan pruebas pendientes por practicar, se dispone, declarar cerrado el debate probatorio en lo que atañe a las excepciones que se han propuesto.

En este estado se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que expongan alegaciones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar probada parcialmente la excepción de pago en los importes reseñados en la Resolución SUB 25191 del 31 de enero de 2023. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente providencia

**SEGUNDO:** Se Declaran no probados los restantes medios exceptivos.

**TERCERO: COSTAS** lo serán a cargo de COLPENSIONES. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$3'000.000 en favor de la demandante

**CUARTO:** Se requiere a las partes para que dentro del término legalmente establecido en el C.G.P alleguen con destino al presente trámite procesal, la liquidación del crédito con el fin de determinar los eventuales saldos insolutos y los valores pendientes que se pudieren causar en el trámite de la ejecución.

En uso de la palabra, la apoderada de COLPENSIONES interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Por secretaria remítase el expediente al Superior para lo de su cargo, OFÍCIESE



Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
Juez

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**  
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c070c2e-6b69-44ff-ab35-51baf85891eb?vcpubtoken=7ea55cce-3726-4ffb-967e-bcaf06c350e9>

SAD

Duración audiencia: 00:22:01

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 038  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e61089a5bdf6661272c897652bc212eb4c6137be94c8766387e70fd974f6dbd**

Documento generado en 28/03/2023 07:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>